

Dictamen de Archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 272 que ratifica el Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania.

## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

**SEÑORA PRESIDENTA,**

Ha ingresado a la Comisión de Relaciones Exteriores, para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 272 mediante el cual se ratifica el Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, formalizado mediante Nota Verbal N° 0045/2021 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 17 de enero de 2021, y Nota RE (MIN) N° 6-5/23 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 5 de abril de 2021.

El presente dictamen de archivo del Tratado Internacional Ejecutivo N° 272 que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del 9 de junio de 2021, contando con los votos a favor de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Rubén Pantoja Calvo, Alberto De Belaunde de Cárdenas, Yessi Fabián Díaz, Absalón Montoya Guivin, Alcides Rayme Marín, Tania Rodas Malca, Richard Rubio Gariza, Mariano Yupanqui Miñano y Fernando Meléndez Celis; sin votos en contra; y sin abstenciones. Con las justificaciones de inasistencia de los congresistas Mónica Saavedra Ocharán, Luis Roel Alva, Orestes Sánchez Luis, Luis Valdez Farías y Edward Zárate Antón. Se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.

### **I. SITUACIÓN PROCESAL**

El 4 de mayo de 2021, mediante el Oficio N° 260-2021-PR, ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 272; recibíendose en la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.

## II. BASE LEGAL

- Artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

## III. OBJETO

El Tratado Internacional Ejecutivo N° 272 mediante el cual se ratifica el Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, se formalizó mediante la Nota Verbal N° 0045/2021 de la Embajada Federal de Alemania, del 17 de febrero de 2021, y la Nota RE (MIN) N° 6-5/23 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 5 de abril de 2021.

Como antecedente, el Ministerio de Relaciones Exteriores señala que, en el marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y la República Federal de Alemania, suscrito el 6 de junio de 1974 y aprobado mediante el Decreto Ley N° 21086 del 28 de enero de 1975, que ambos Estados convinieron en prestarse ayuda y colaboración de carácter técnico y científico, pudiendo concertar acuerdo sobre distintos proyectos de cooperación técnica.

El Ministerio de Relaciones Exteriores señala que, en octubre de 2019 Alemania expresó durante las negociaciones intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo sobre el Perú y Alemania, su voluntad de asignar fondos adicionales por 750,000.00 euros para el proyecto en el área de lucha contra la violencia de género.

El Acuerdo tiene por objeto que Alemania y Perú fomenten conjuntamente el proyecto “Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia de la Mujer”; si después de ser examinado por el Gobierno alemán resulta susceptible de apoyo. Para ello, el Gobierno alemán facilitará recursos humanos, bienes y servicios y de proceder, realizará aportaciones financieras (donación) para el proyecto por un monto de hasta 750,000.00 euros. Precisa que los responsables de la ejecución serán la GIZ y el Poder Judicial.

El numeral 4 establece que, las prestaciones y responsabilidades serán concertadas entre la GIZ y el Poder Judicial. El numeral 5 se refiere a que el compromiso de Alemania quedará sin efecto si no se concierta el contrato en el plazo máximo de 4 años, que vence el 31 de diciembre de 2023. El numeral 6 exime de los derechos de importación y exportación, tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos. Los numerales 7 y 8 están referidos a materia tributaria; el 7 exime de impuesto y el 8 es sobre el reembolso de impuestos. El numeral 9 es sobre medidas de seguimiento del proyecto; el 10 sobre la aplicación del Convenio Básico de junio de 1974; y el 11 sobre los idiomas de convenio.

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI manifiesta su conformidad con la propuesta de Acuerdo, desde el punto de vista técnico.

El Poder Judicial expresa su conformidad a la propuesta de Acuerdo, respaldando el impulso para su consolidación, por cuanto constituye una prioridad para nuestro país y de dicha institución, para consolidar una justicia especializada en sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Precisa que, están convencidos que el proyecto permitirá redoblar fuerzas y multiplicar logros para fortalecer el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres.

El Ministerio de Economía y Finanzas no presenta observaciones a los párrafos 6, 7 y 8 de la propuesta de Convenio de Cooperación. Considera que, se recoge y ratifica la evaluación técnica desarrollada por la Dirección General de Políticas de Ingresos Públicos, como sustento de viabilidad de los párrafos 6, 7 y 8, los que guardan concordancia con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 4 del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre Perú y Alemania; así como con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de Aduanas, el artículo 33 de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el inciso c) del artículo 19 de la Ley de Impuesto a la Renta y el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 783. Afirma además que, el texto ratificado mantiene las propuestas tributarias que fueron materia de evaluación.

El Ministerio de Relaciones Exteriores destaca la importancia del Acuerdo al ser beneficiosos para el Perú, porque canaliza recursos no reembolsables sin generar obligaciones de contrapartida del Estado peruano. Precisa que se encuentra alineado con el Acceso universal a una justicia eficiente, eficaz y transparente, ubicado en el área prioritaria “inclusión social y acceso a servicios básicos” de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, (Decreto

Supremo N° 050-2012-EF). Finalmente refiere que, está vinculado con el objetivo de desarrollo sostenible 5.

#### **IV. OPINIONES TÉCNICAS**

El presente Convenio ha sido remitido al Congreso de la República con las opiniones siguientes:

- Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI
- Poder Judicial
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Relaciones Exteriores

#### **V. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO**

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92 segundo párrafo dispone que, *“Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos.”*

En el presente caso el Presidente de la República ratificó el Tratado Internacional Ejecutivo N° 272 mediante el cual se ratifica el Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, mediante el Decreto Supremo N° 017-2021-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de mayo de 2021; el mismo que fue presentado al Congreso de la República el 4 de mayo de 2021; cumpliendo con el requisito Reglamentario del plazo de los tres días útiles para la dación de cuenta ante este Poder del Estado.

#### **VI. CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL**

Los tratados internacionales ejecutivos vienen al Congreso de la República como dación de cuenta por el Poder Ejecutivo; los mismos que son decretados a las comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, las que deben revisar el cumplimiento de la norma constitucional antes mencionada.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 57 establece que, *“El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherirse a éstos sin el*

*requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.”*

En el presente caso el Tratado Internacional Ejecutivo N° 272 mediante el cual se ratifica el Acuerdo sobre Cooperación Técnico 2019 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, no versa sobre: derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, Defensa Nacional, ni obligaciones financieras del Estado, ni crean, modifican o suprimen tributos, tampoco modifican o derogan leyes o requieren de leyes para su ejecución. Asimismo, no afecta disposiciones constitucionales.

Por lo tanto, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 272 mediante el cual se ratifica el Acuerdo sobre Cooperación Técnico 2019 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú; por ello puede ser calificado como un Tratado Internacional Ejecutivo.

**VII. CONCLUSIÓN**

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 272 mediante el cual se ratifica el Acuerdo sobre Cooperación Técnico 2019 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, observan que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, cumpliendo con lo establecido en dicho artículo y en la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; por lo que se dispone su remisión al archivo.

Lima, 9 de junio de 2021

FOTO	CONGRESISTA
<b>TITULARES</b>	
	<p><b>1. Trujillo Zegarra, Gilmer</b>                      Fuerza Popular                      Presidente</p>

	<p><b>2. Saavedra Ocharán, Mónica</b> Acción Popular Vicepresidenta</p>
	<p><b>3. Pantoja Calvo, Rubén</b> Unión por el Perú Secretario</p>
	<p><b>4. Aliaga Pajares, Guillermo</b> Somos Perú</p>
	<p><b>5. De Belaunde de Cárdenas, Alberto</b> Partido Morado</p>
	<p><b>6. Fabián Díaz, Yessi Néliida</b> Acción Popular</p>
	<p><b>7. Montoya Guivin, Absalón</b> Frente Amplio</p>
	<p><b>8. Rayme Marín, Alcides</b> FREPPAP</p>
	<p><b>9. Rodas Malca, Tanía</b> Alianza Para el Progreso</p>
	<p><b>10. Roel Alva, Luis Andrés</b> Acción Popular</p>

	<b>11. Rubio Gariza, Richard</b> FREPA
	<b>12. Sánchez Luis, Orestes Pompeyo</b> Podemos Perú
	<b>13. Valdez Farías, Luis Alberto</b> Alianza Para el Progreso
	<b>14. Yupanqui Miñano, Mariano</b> Descentralización Democrática
	<b>15. Zárate Antón, Edward Alexander</b> Fuerza Popular
<b>ACCESITARIOS</b>	
	<b>1. Ayasta de Díaz, Rita</b> Fuerza Popular
	<b>2. Chávez Cossío, Martha Gladys</b> Fuerza Popular
	<b>3. Dioses Guzmán, Luis Reymundo</b> Somos Perú

	<b>4. Espinoza Velarde, Yeremi Aron</b> Podemos Perú
	<b>5. Huamaní Machaca, Nelly</b> FREPPAP
	<b>6. Meléndez Celis Fernando</b> Alianza Para el Progreso
	<b>7. Mesía Ramírez, Carlos Fernando</b> Fuerza Popular
	<b>8. Núñez Marreros, Jesús del Carmen</b> FREPPAP
	<b>9. Palomino Saavedra, Angélica María</b> Partido Morado
	<b>10. Valer Collado, Valeria Carolina</b> Fuerza Popular